

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

En este acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**¹ aprueba **modificar** la integración de las asambleas municipales de **Hidalgo del Parral, El Tule, Guadalupe y Calvo, Batopilas de Manuel Gómez Morín y Cusihuriachi**, aprobada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE195/2023, IEE/CE33/2024, IEE/CE37/2024** e **IEE/CE89/2024**, respectivamente, en los que se designaron a las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias generales para el Proceso Electoral Local 2023-2024².

Lo anterior, derivado de que:

- a) algunas personas presentaron su renuncia para ostentar el cargo al que fueron designadas;
- b) diversas personas presentaron incapacidades médicas que les impide desempeñar temporalmente las funciones encomendadas de su cargo, y
- c) la destitución de una persona por hacer uso indebido de las instalaciones del órgano desconcentrado.

Por tanto, ante dichas circunstancias, se realizan las sustituciones correspondientes y se definen las medidas necesarias para el correcto ejercicio de su función electoral.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo IEE/CE101/2023. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE101/2023**, por el que aprobó la Convocatoria Pública

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, PEL.

Incluyente para la integración de las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024³.

1.2. Acuerdo IEE/CE119/2023. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió la nueva Convocatoria, atendiendo a los efectos determinados por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua al resolver el expediente **JDC-050/2023**.

1.3. Modificaciones a la Convocatoria. El cinco y el catorce de octubre, así como el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió los Acuerdos **IEE/CE137/2023**, **IEE/CE141/2023** e **IEE/CE195/2023** por los que se realizaron diversas modificaciones a la Convocatoria.

1.4. Acuerdo IEE/CE167/2023. El uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen Final de la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁴ y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas municipales para el PEL.

1.5. Toma de protesta. El cuatro, cinco y ocho de diciembre de dos mil veintitrés se tomó protesta a los cargos de presidencia, secretarías y consejerías electorales de las asambleas municipales de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Cusihuiriachi, El Tule, Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral.

1.6. Renuncias. El catorce, quince, diecinueve y veinte de marzo de dos mil veinticuatro⁵ se presentaron ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁶ las renunciaciones de las siguientes personas:

³ En adelante, Convocatoria.

⁴ En adelante, Comisión.

⁵ En adelante, todas las fechas corresponden al dos mil veinticuatro.

⁶ En adelante, Instituto.

TABLA A				
ASAMBLEA MUNICIPAL	NOMBRE	CARGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE	
			RENUNCIA	RATIFICACIÓN
CUSIHUIRIACHI	MARISOL DURAZO CARBAJAL	PRESIDENCIA	14/03/2024	14/03/2024
CUSIHUIRIACHI	RIGOBERTO ARMENTA RODRÍGUEZ ⁷	SECRETARÍA	15/03/2024	16/03/2024
CUSIHUIRIACHI	BLENDASINAHÍ GIRÓN ROMERO ⁸	CONSEJERÍA ELECTORAL	19/03/2024	19/03/2024
EI TULE	JASMINE OLIVAS MAGAÑA	CONSEJERÍA ELECTORAL	20/03/2024	23/03/2024

1.7. Dictamen e informes. El veintitrés de marzo, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral⁹ remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen en el cual ponderó la valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Cusihuiachi**, y **El Tule**, con el fin de realizar una propuesta de la sustitución correspondiente, asimismo, remitió dos informes, el primero en el cual refiere que las personas titulares de la secretarías de los órganos desconcentrados de **Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral** presentaron un documento de incapacidad médica que les impide continuar con el desempeño del cargo que les fue conferido, el segundo informando acerca de la destitución de la persona titular de la presidenta de **Batopilas de Manuel Gómez Morín** por hacer uso indebido de las instalaciones del órgano desconcentrado.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal cuenta con la atribución expresa de aprobar la sustitución de las personas que integran las asambleas municipales, por lo que es **competente** para modificar la designación realizada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023**, **IEE/CE195/2023**, **IEE/CE33/2024**, **IEE/CE37/2024** e **IEE/CE89/2024**, de los órganos

⁷ Presentó renuncia para fungir nuevo cargo.

⁸ ⁸ Presentó renuncia para fungir nuevo cargo.

⁹ En adelante, DEOE.

desconcentrados de **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Cusihuirachi, El Tule, Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral**, para el PEL.

Lo anterior, de conformidad con la Base 11 de la Convocatoria; los artículos 65, numeral 1, incisos a), l) y o), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹⁰; y 7, 19, numeral 1, 20, párrafo 1, inciso a), y 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹¹.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. De los órganos desconcentrados del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracciones I y II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

- a) Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito; y
- b) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

3.2. De la integración de las asambleas municipales

Con vista en lo dispuesto en el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por

¹⁰ En adelante, Ley Electoral.

¹¹ En adelante, Reglamento de Elecciones.

las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputaciones por el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores de cómputo de las elecciones.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral establece la forma en que se integrarán los órganos desconcentrados del Instituto.

- a) Las asambleas de los municipios que sean cabecera de distrito se integrarán de la siguiente forma:
 - I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional¹², con derecho a voz pero sin voto, que serán nombrados por el Consejo Estatal.

¹² **Artículo 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

- II. Por una persona representante de cada partido político y candidatas o candidatos independientes de los que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

b) En los demás municipios, la asamblea respectiva se integrará de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario con derecho a voz pero sin voto, que se nombrarán por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- II. Por una persona representante de cada partido político y las personas candidatas independientes de las que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por cuatro consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

3.3. Procedimiento de selección de las personas integrantes de las asambleas municipales para el PEL

En el Acuerdo **IEE/CE167/2023** se especificó el procedimiento seguido para la selección de las personas integrantes de las asambleas municipales para el PEL, el cual se sintetiza a continuación:

- a) **Inscripción de aspirantes.** En el periodo destinado para tal fin -en forma física y electrónica- las personas interesadas presentaron la documentación precisada en la Convocatoria, sobre los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable para ocupar los cargos enunciados.
- b) **Curso de capacitación en materia electoral.** En el plazo destinado para ese efecto, las personas interesadas en integrar uno de los sesenta y siete órganos desconcentrados de este Instituto, realizaron un curso de capacitación en materia electoral en dos modalidades determinadas por este Consejo Estatal.
- c) **Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes.** En lo correspondiente a dicha fase, se revisó que las personas aspirantes efectivamente hubieran exhibido la totalidad de la documentación solicitada en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria, así como que efectivamente cumplieran las condicionantes señaladas en dicha normativa; luego, quienes reunieron tales calidades pasaron a la fase de entrevista y valoración curricular.
- d) **Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión y observaciones a las listas de personas propuestas.** En esta fase la Comisión, con el auxilio de las áreas competentes del Instituto, elaboraron un expediente por cada persona aspirante que cumplió con los requisitos para pasar después a la etapa de entrevista.
- e) **Entrevista y valoración curricular.** En esta etapa del procedimiento de selección, las consejerías electorales de este Instituto, asistidos por funcionariado de dicho ente público, realizaron el análisis curricular y entrevista de cada una de las personas aspirantes a fin de determinar su perfil e idoneidad para el desempeño del cargo al cual se postularon, considerando los parámetros establecidos en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria.

En ese orden de ideas, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió dictamen en el que se valoraron los elementos antes descritos y elaboró una propuesta

para la designación de las personas integrantes de las sesenta y siete asambleas municipales de este Instituto, así como de un listado de suplencias generales en cada uno de ellos, dictamen que fue aprobado, previa modificación al listado propuesto por la Comisión, esto, por parte de este Consejo Estatal, a través del Acuerdo **IEE/CE167/2023**.

Lo anterior, al estimarse que las personas que resultaron seleccionadas, tanto propietarias como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones que la legislación atribuye a las asambleas municipales de este Instituto.

Ahora bien, del marco jurídico vigente, así como de la determinación en análisis, se advierte que las personas seleccionadas como suplentes generales se encuentran habilitadas para ser designadas para cualquiera de los cargos que integran las respectivas asambleas municipales, en el evento de que se presente alguna eventualidad o contingencia que impida la completa conformación de esas autoridades desconcentradas, tal y como acontece la especie.

3.4. Sustituciones

La Base 11 de la Convocatoria dispone que las sustituciones deberán realizarse con las personas que fueron designadas por el Consejo Estatal, que a su vez serán relevadas por una persona de la lista de reserva, debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

A su vez, establece que, para la nueva designación, se deberá corroborar la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo y la persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

4. MOTIVACIÓN

4.1. Contexto de la conformación de las asambleas municipales

Como se ha referido en este acuerdo, el primero de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas del

Instituto y la lista de reserva de personas que, en caso de que existiera una vacante, podrían ocupar el cargo, conforme a lo estipulado en el Acuerdo **IEE/CE167/2023**.

No obstante, como se mencionó en los Antecedentes, el catorce de marzo se recibió la renuncia de Marisol Durazo Carbajal, Presidenta de la Asamblea Municipal de Cusihuirachi, por lo que, para el corrimiento respectivo de la posible nueva integración, el quince y diecinueve de marzo se presentaron las renunciaciones de Rigoberto Armenta Rodríguez y Blenda Sinahí Girón Gómez, Secretario y Consejera Electoral, respectivamente, en caso de que el Consejo Estatal los designara para nuevos cargos.

De la misma manera, el veinte de marzo Jasmine Olivas Magaña renunció a su designación como titular de una consejería electoral de la Asamblea Municipal de El Tule.

Por otra parte, la DEOE emitió un informe en el que manifiesta que los titulares de las secretarías de las asambleas municipales de Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral, Manuel Vázquez Parra y Neyda Rubí García Villanueva, respectivamente, presentaron documentos emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de los cuales se les expide incapacidad médica que les impide temporalmente seguir desempeñando las funciones de su cargo, por lo que para garantizar el correcto funcionamiento de dichos órganos desconcentrados la DEOE presentó una propuesta de sustitución de las personas referidas hasta en tanto estén en condiciones de volver a ejercer sus funciones.

Finalmente, del segundo informe presentado por la DEOE, se desprende que la persona titular de la presidencia de la Asamblea Municipal de Batopilas de Manuel Gómez Morin actualmente está dando un uso inadecuado de las instalaciones de dicha asamblea, ya que se encuentra habitando en el domicilio del órgano desconcentrado lo cual no está permitido, asimismo, ha hecho caso omiso a las diversas solicitudes realizadas por este Instituto y por las personas integrantes de la Asamblea Municipal de deshabitar las instalaciones.

En este sentido, es preciso mencionar que toda persona servidora del Instituto deberá observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias del área de trabajo y personales de sus compañeros, así como de los bienes del Instituto; de igual manera, se

deberán desarrollar las funciones propias del cargo con respeto y discreción, usando los recursos, bienes inherentes al mismo y medios que se dispongan, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes, evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o disposición para el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas.

Por su parte, las instalaciones del órgano desconcentrado de Batopilas de Manuel Gómez Morín están destinadas a desarrollar las actividades propias del PEL, no así para la habitabilidad de personas, por lo que la presidenta de dicha Asamblea Municipal se encuentra empleando indebidamente los recursos y bienes que se dispusieron a su cargo con el fin de desarrollar únicamente sus funciones y deberes.

En virtud de lo anterior, este Consejo Estatal considera oportuna la destitución de Maridelia Cruz Estrella de su cargo como Presidenta de la Asamblea Municipal de Batopilas de Manuel Gómez Morín.

En consecuencia, ante la vacancia de **cinco** personas integrantes de **cinco** asambleas municipales con motivo de su renuncia al cargo para el que fueron designadas, se configura la obligación de este Consejo Estatal para realizar las sustituciones correspondientes.

Por su parte, como se hizo referencia en el apartado de Antecedentes, el veintitrés de marzo, la DEOE remitió un Dictamen y dos informes en los cuales realizó la ponderación y valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Cusihuriachi, El Tule, Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral** con el fin de realizar una propuesta para sustituir a las personas que presentaron la renuncia del cargo para el que fueron designadas, así como de las personas que cuentan con incapacidad médica.

En consecuencia, para realizar las sustituciones, tomando como base el Dictamen emitido por la DEOE, este Consejo Estatal debe considerar los resultados de la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes, así como los siguientes principios:

- a) **Paridad de género y acciones afirmativas.** En este rubro, resulta necesario que las personas nombradas no afecten el principio de paridad y, en su caso, los espacios reservados para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, y¹³
- b) **Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Dado que las asambleas municipales constituyen órganos ciudadanizados se debe privilegiar la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad desconcentrada.

En ese sentido, se reitera que son los principios de pluralidad, integración multidisciplinaria y paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas, los que fijan el criterio de este órgano para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración de las asambleas municipales.

4.2. Decisión

Con base en las listas aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023**, **IEE/CE195/2023**, **IEE/CE33/2024**, **IEE/CE37/2024** e **IEE/CE89/2024**, así como de conformidad con el Dictamen presentado por la DEOE, este Consejo Estatal realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta el expediente de cada persona participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, por lo que se determinó que las sustituciones se realizarán como a continuación se indica.

Por lo que hace al órgano desconcentrado de Batopilas de Manuel Gómez Morín, ante la destitución de Maridelia Cruz Estrello, titular de la presidencia de dicho órgano, quien la

¹³ En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua en el expediente de clave **JDC-050/2023**, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ+, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

sustituirá será Brayan Eduardo Castillo Cárdenas, titular de la secretaría, quien a su vez será sustituido por Brenda Patricia Islas Díaz, titular de una suplencia general, como a continuación se expone:

TABLA B			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN			
Conformación anterior		Nueva conformación	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
MARIDELIA CRUZ ESTRELLA	PRESIDENCIA	BRAYAN EDUARDO CASTILLO CÁRDENAS	PRESIDENCIA
BRAYAN EDUARDO CASTILLO CÁRDENAS	SECRETARÍA	BRENDA PATRICIA ISLAS DÍAZ	SECRETARÍA
ELDA JAZMÍN SOTO TORRES	CONSEJERÍA ELECTORAL	ELDA JAZMÍN SOTO TORRES	CONSEJERÍA ELECTORAL
AGATA GISSEL MORALES FÉLIX	CONSEJERÍA ELECTORAL	AGATA GISSEL MORALES FÉLIX	CONSEJERÍA ELECTORAL
MARÍA ERENDIDA DOMÍNGUEZ URÍAS	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARÍA ERENDIDA DOMÍNGUEZ URÍAS	CONSEJERÍA ELECTORAL
MARÍA OLIVIA GILL ORTIZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARÍA OLIVIA GILL ORTIZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
BRENDA PATRICIA ISLAS DÍAZ	SUPLENCIA GENERAL		
RENE HERNÁNDEZ CASTILLO	SUPLENCIA GENERAL	RENE HERNÁNDEZ CASTILLO	SUPLENCIA GENERAL
LINETH DANIELA TORRES MORALES	SUPLENCIA GENERAL	LINETH DANIELA TORRES MORALES	SUPLENCIA GENERAL
BRIANDA SOFIA BALDERRAMA EGUIS	SUPLENCIA GENERAL	BRIANDA SOFIA BALDERRAMA EGUIS	SUPLENCIA GENERAL

De igual manera, en el órgano desconcentrado de Cusihiuriachi, ante la renuncia de Marisol Durazo Carbajal, titular de la presidencia de dicho órgano, quien la sustituirá será Rigoberto Armenta Rodríguez, titular de la secretaría, quien a su vez será sustituido por Blenda Sinahí Girón Gómez, titular de una consejería electoral. Ahora bien, ante la vacancia que dejará esta última, será José Luis Manríquez Legarda, titular de una suplencia general, quien ocupe el cargo de la Consejería Electoral, como a continuación se expone:

TABLA C			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE CUSIHUIRIACHI			
Conformación anterior		Nueva conformación	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
MARISOL DURAZO CARBAJAL	PRESIDENCIA	RIGOBERTO ARMENTA RODRÍGUEZ	PRESIDENCIA
RIGOBERTO ARMENTA RODRÍGUEZ	SECRETARÍA	BLENDA SINAHÍ GIRÓN GÓMEZ	SECRETARÍA
BLENDA SINAHÍ GIRÓN GÓMEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	JOSE LUIS MANRÍQUEZ LEGARDA	CONSEJERÍA ELECTORAL
LUISA ESTHER REYES SALAS	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUISA ESTHER REYES SALAS	CONSEJERÍA ELECTORAL
LAURA KARINA GONZÁLEZ ESTRADA	CONSEJERÍA ELECTORAL	LAURA KARINA GONZÁLEZ ESTRADA	CONSEJERÍA ELECTORAL
SANDRA SALVIDRES MÉNDEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	SANDRA SALVIDRES MÉNDEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
JOSE LUIS MANRÍQUEZ LEGARDA	SUPLENCIA GENERAL		
JAVIER EPIFANIO MERAZ MEDRANO	SUPLENCIA GENERAL	JAVIER EPIFANIO MERAZ MEDRANO	SUPLENCIA GENERAL
CESAR CASTILLO MENDOZA	SUPLENCIA GENERAL	CESAR CASTILLO MENDOZA	SUPLENCIA GENERAL
MARÍA ISABEL ESTRADA MENDOZA	SUPLENCIA GENERAL	MARÍA ISABEL ESTRADA MENDOZA	SUPLENCIA GENERAL
MARÍA GUADALUPE SIAS MACÍAS	SUPLENCIA GENERAL	MARÍA GUADALUPE SIAS MACÍAS	SUPLENCIA GENERAL

Por su parte, en el órgano desconcentrado de El Tule, ante la renuncia de Jasmine Olivas Magaña, titular de una consejería electoral, será Jessica Estelina Fuentes Palma, titular de una suplencia general, quien ocupe el cargo, como a continuación se expone:

TABLA D			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE EL TULE			
Conformación anterior		Nueva conformación	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ RUIZ	PRESIDENCIA	MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ RUIZ	PRESIDENCIA
PAMELA YOSELIN ARGUELLO PRIETO	SECRETARÍA	PAMELA YOSELIN ARGUELLO PRIETO	SECRETARÍA
KATIA GUTIÉRREZ PORTILLO	CONSEJERÍA ELECTORAL	KATIA GUTIÉRREZ PORTILLO	CONSEJERÍA ELECTORAL
JASMINE OLIVAS MAGAÑA	CONSEJERÍA ELECTORAL	JESSICA ESTELINA FUENTES PALMA	CONSEJERÍA ELECTORAL
ALEJANDRA CHÁVEZ RUIZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	ALEJANDRA CHÁVEZ RUIZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
JURY LIZBETH HEREDIA MOLINA	CONSEJERÍA ELECTORAL	JURY LIZBETH HEREDIA MOLINA	CONSEJERÍA ELECTORAL
DANIEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	SUPLENCIA GENERAL	DANIEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	SUPLENCIA GENERAL
BIANCA ITZEL OLIVAS MENDOZA	SUPLENCIA GENERAL	BIANCA ITZEL OLIVAS MENDOZA	SUPLENCIA GENERAL
GABRIEL GUTIÉRREZ PORTILLO	SUPLENCIA GENERAL	GABRIEL GUTIÉRREZ PORTILLO	SUPLENCIA GENERAL
JESSICA ESTELINA FUENTES PALMA	SUPLENCIA GENERAL		

Por lo que hace al órgano desconcentrado de Guadalupe y Calvo, ante la incapacidad médica presentada por Manuel Vázquez Parra, titular de la secretaría, será Javier Humberto Armendáriz Aguirre, titular de una suplencia general, quien ocupe el cargo hasta en tanto culmine la incapacidad, para lo cual no deberá recaer acuerdo de este Consejo Estatal para su reincorporación. En ese sentido, la integración temporal será la siguiente:

TABLA E			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO			
Conformación anterior		Nueva conformación	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
ERIKA YUDIT CHÁVEZ OLIVAS	PRESIDENCIA	ERIKA YUDIT CHÁVEZ OLIVAS	PRESIDENCIA
MANUEL VÁZQUEZ PARRA	SECRETARÍA	JAVIER HUMBERTO ARMENDÁRIZ AGUIRRE	SECRETARÍA

BRISSA ROXANA MENDÍVIL AYALA	CONSEJERÍA ELECTORAL	BRISSA ROXANA MENDÍVIL AYALA	CONSEJERÍA ELECTORAL
MARIO ALEJANDRO OROZCO RICO	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARIO ALEJANDRO OROZCO RICO	CONSEJERÍA ELECTORAL
DEYNA GREYDELA BOJÓRQUEZ VALENZUELA	CONSEJERÍA ELECTORAL	DEYNA GREYDELA BOJÓRQUEZ VALENZUELA	CONSEJERÍA ELECTORAL
ALMA LUCIA ALMANZA ANTONIO	CONSEJERÍA ELECTORAL	ALMA LUCIA ALMANZA ANTONIO	CONSEJERÍA ELECTORAL
MOISÉS LARES MIRELES	SUPLENCIA GENERAL	MOISÉS LARES MIRELES	SUPLENCIA GENERAL
ANGÉLICA MARIBEL SALAS CHÁVEZ	SUPLENCIA GENERAL	ANGÉLICA MARIBEL SALAS CHÁVEZ	SUPLENCIA GENERAL
JAVIER HUMBERTO ARMENDÁRIZ AGUIRRE	SUPLENCIA GENERAL		
MARÍA LOURDES GUTIÉRREZ CORRALES	SUPLENCIA GENERAL	MARÍA LOURDES GUTIÉRREZ CORRALES	SUPLENCIA GENERAL
JONATHAN INÉS ALVARADO RAMÍREZ	SUPLENCIA GENERAL	JONATHAN INÉS ALVARADO RAMÍREZ	SUPLENCIA GENERAL

Finalmente, en el órgano desconcentrado de Hidalgo del Parral, ante la incapacidad médica por gravedad presentada por Neyda Rubí García Villanueva, titular de la secretaría, será Karen Nallely Núñez Méndez, titular de una suplencia general, quien ocupe el cargo hasta en tanto culmine la incapacidad, para lo cual no deberá recaer acuerdo de este Consejo Estatal para su reincorporación. En ese sentido, la integración temporal será la siguiente:

TABLA F			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL			
Conformación anterior		Nueva conformación	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
JOSÉ LUIS MORENO OLIVAS	PRESIDENCIA	JOSÉ LUIS MORENO OLIVAS	PRESIDENCIA
NEYDA RUBÍ GARCÍA VILLANUEVA	SECRETARÍA	KAREN NALLELY NÚÑEZ MÉNDEZ	SECRETARÍA
LUIS MANUEL ROBLES DÍAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUIS MANUEL ROBLES DÍAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL

TERESA IVONNE SANTANA HINOJOS	CONSEJERÍA ELECTORAL	TERESA IVONNE SANTANA HINOJOS	CONSEJERÍA ELECTORAL
CARLOS ADÁN VARELA VARELA	CONSEJERÍA ELECTORAL	CARLOS ADÁN VARELA VARELA	CONSEJERÍA ELECTORAL
YOLANDA ALEJANDRA GUZMÁN VILLALOBOS	CONSEJERÍA ELECTORAL	YOLANDA ALEJANDRA GUZMÁN VILLALOBOS	CONSEJERÍA ELECTORAL
SANDRA KARINA CHÁVEZ PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	SANDRA KARINA CHÁVEZ PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
DANIEL EDGARDO ARREOLA HEREDIA	CONSEJERÍA ELECTORAL	DANIEL EDGARDO ARREOLA HEREDIA	CONSEJERÍA ELECTORAL
JAIME MICHAEL RIVERA ACOSTA	SUPLENCIA GENERAL	JAIME MICHAEL RIVERA ACOSTA	SUPLENCIA GENERAL
MYRNA DANIELA PRIETO PORTILLO	SUPLENCIA GENERAL	MYRNA DANIELA PRIETO PORTILLO	SUPLENCIA GENERAL
KAREN NALLELY NÚÑEZ MÉNDEZ	SUPLENCIA GENERAL		
MARÍA PAOLA ELIZONDO SEPÚLVEDA	SUPLENCIA GENERAL	MARÍA PAOLA ELIZONDO SEPÚLVEDA	SUPLENCIA GENERAL
ERNESTO SOTO CAZARES	SUPLENCIA GENERAL	ERNESTO SOTO CAZARES	SUPLENCIA GENERAL
HOGUER MANUEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	SUPLENCIA GENERAL	HOGUER MANUEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	SUPLENCIA GENERAL
REGINO RAYMUNDO SANDOVAL HERNÁNDEZ	SUPLENCIA GENERAL	REGINO RAYMUNDO SANDOVAL HERNÁNDEZ	SUPLENCIA GENERAL
MARISSA GUADALUPE TORRES GUERRA	SUPLENCIA GENERAL	MARISSA GUADALUPE TORRES GUERRA	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, conforme a la nueva configuración de las asambleas señaladas, se advierte que cumplen con el principio de paridad de género en su integración, pues en las asambleas municipales de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Cusihuriachi, El Tule y Guadalupe y Calvo existe una mayoría de mujeres, salvo en el órgano desconcentrado de Hidalgo del Parral, la cual se integra por cuatro hombres y cuatro mujeres.

En virtud de lo anterior, se advierte que la propuesta de sustitución y modificación a la integración de las asambleas municipales antes referidas cumplen con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en la Convocatoria.

Lo anterior es acorde con la Base 7, incisos a), b) y f), de la Convocatoria para la integración de asambleas municipales y se cumple con las obligaciones en materia de igualdad material en la inclusión de personas en situación de desventaja en la integración de órganos desconcentrados del Instituto.

5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se emiten los efectos siguientes:

- a) Se **aprueban** las renunciaciones presentadas en virtud de que fueron ratificadas ante personas funcionarias electorales habilitadas con fe pública del Instituto.
- b) Se **designa** a los cargos de presidencia, secretaría y consejerías electorales de las asambleas municipales de **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Cusihuriachi, El Tule, Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral** de este Instituto, en los términos precisados en el apartado 4 del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, inciso I), de la Ley Electoral.
- c) Se **ordena** a la Presidencia del Consejo Estatal que emita los nombramientos de la presidencia, secretaría y consejerías electorales enlistadas en las tablas **B, C, D, E y F** insertas en el Apartado 4.2 del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.
- d) Se **ordena** a las asambleas municipales de **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Cusihuriachi, El Tule, Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral** de este Instituto que notifiquen el presente acuerdo a las personas enlistadas en las tablas **B, C, D, E y F** insertas en el apartado 4.2 del presente acuerdo.

- e) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, **tendrán las facultades y obligaciones** previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- f) Se **declara** que la duración del cargo de las personas designadas en las tablas **B, C y D** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la Asamblea Municipal correspondiente.
- g) Se **declara** que la duración del cargo de las personas designadas en las tablas **E y F** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo comprenderá hasta el término de las incapacidades médicas.
- h) Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para que a las personas designadas se les otorgue, por el periodo de su cargo, una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.
- i) Se vincula a la DEOE para que, en los casos que resulta aplicable, solicite a las personas designadas la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba modificar** la integración de las asambleas municipales de **Hidalgo del Parral, El Tule, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Guadalupe y Calvo y Cusihuirachi**, aprobada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE195/2023, IEE/CE33/2024, IEE/CE37/2024 e IEE/CE89/2024**, respectivamente.

SEGUNDO. Se aprueba sustituir a las personas que presentaron su renuncia en los términos precisados el apartado **4** de la presente determinación.

TERCERO. Se aprueba la designación de la presidencia, secretaría y consejerías electorales de las asambleas municipales de **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Cusihuriachi, El Tule, Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral**, conforme a la integración prevista en las tablas **B, C, D, E y F** de esta determinación.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el apartado **5** de este acuerdo, además de velar el cumplimiento y ejecución de estos.

QUINTO. Tómese la protesta de ley a las personas designadas por parte de las presidencias de los órganos desconcentrados de **El Tule, Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral**.

SEXTO. Tómese la protesta de ley a las personas designadas de los órganos desconcentrados de **Batopilas de Manuel Gómez Morín y Cusihuriachi** por parte de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

SÉPTIMO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los estrados y la página oficial de internet de este Instituto.

OCTAVO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de veinticinco de marzo de dos mil**

veinticuatro, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veinticinco** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente**, de **veinticinco** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día **25** de marzo de dos mil veinticuatro, a las **22:00** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO